

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7'50 pts. trimestre  
 Provincia... 8'50 , ,  
 Extranjero.. 10'00 , ,

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de pts.

# BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



Se publica todos los días menos los festivos

**Código Civil.**— Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que se da la inserción de la ley en la *Gaceta*.—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.  
**Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.**— Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 25)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El artículo 112 del Reglamento de 30 de Abril de 1908, se considerará redactado en la siguiente forma:

«Art. 112. El emigrante se presentará primeramente á la Junta local de Emigración en el puerto de embarque, donde se examinará su documentación, y si se hayara conforme y se creyera que aquel individuo reúne las condiciones legales para poder emigrar, le será entregado un documento en el que se haga constar el nombre y apellidos, naturaleza y edad del emigrante ó emigrantes, si se tratara de una familia, el punto de destino, las palabras «Puede expedírsele el billete», la rúfima del Secretario con el Visto bueno del Presidente y el sello de la Junta local.

»El consignatario, previa la presentación de este documento, expedirá el billete, ó, en otro caso, devolverá inmediatamente los documentos, que no podrá retener en su poder sin que expida el billete

»Los consignatarios deberán expedir los billetes por riguroso orden de numeración de los mismos, y para el embarque deberán tener preferencia los emigrantes por el orden de numeración que figure en los billetes.

»El emigrante, provisto del ejemplar del billete que le habrá entregado el consignatario, se presentará en las oficinas de la Junta local, que deberán establecerse lo más cerca posible de los despachos de los consignatarios de buques, Aduanas, Marina y Sanidad.

»Los empleados de las Juntas locales á quienes incumba este servicio, entregarán en el acto al emigrante que presente el billete la orden de embarque firmada por el Secretario con el V.º B.º del Presidente, siempre que esta orden, con el otro ejemplar del billete, haya sido remitida por el consignatario una hora antes por lo menos.

»Cuando, con objeto de evitar el retraso en la partida de un buque, fuera preciso prorrogar las horas de oficina ordinarias que señale el Reglamento interior de la Junta, se podrá continuar, á instancia del consignatario, el despacho hasta las diez de la noche.

»En este caso el consignatario ingresará en la Caja de Emigración 10 pesetas por cada hora ó fracción de hora que se trabaje fuera de las ordinarias, y lo que se recaule se repartirá por mitad entre el personal que haya prestado el servicio y la Caja de Emigración.

»Los consignatarios autorizados para el transporte de emigrantes deberán poner en lugar visible de su oficina un cartel en el que conste el número de plazas que le haya reservado la Compañía para el buque y el puerto de que se trate, y deberán advertir previamente al que solicite billete el número de orden que le ha de corresponder en relación con dichas plazas, sin que pueda expedir nunca mayor número de billetes que el total anunciado.

»Si el número de plazas de que pueda disponer un buque en un puerto fuera ampliado por la Compañía antes de la llegada del barco, el consignatario lo hará saber al público.

»De todos los datos á que se refiere el párrafo anterior, deberán tener conocimiento la Junta local y el Inspector, á los cuales se les comu-

nicarán por los consignatarios tan pronto como lleguen á su noticia.

»No podrán ser autorizados los billetes despachados por los consignatarios con cuatro horas de antelación á la salida del barco, á no ser que esta prohibición cause perjuicio á algún emigrante, en cuyo caso el Inspector podrá autorizar especialmente el despacho del billete.»

Art. 2.º El Consejo Superior de Emigración dictará las oportunas disposiciones para la aplicación del artículo anterior, resolviendo las dudas y consultas que acerca del particular se susciten.

Dado en San Sebastian á doce de Agosto de mil novecientos doce. —ALFONSO. — El Ministro de Fomento, Miguel Villanueva y Gómez.

(Gaceta del día 20 de Agosto.)

Instituto General y Técnico de Oviedo

ESTUDIOS DE COMERCIO

Curso de 1912 á 1913

INGRESO

Para ingresar en los estudios de segunda enseñanza es necesario acreditar que se cumplen los diez años con anterioridad á la época de los primeros exámenes de asignaturas que haya de sufrir el interesado

Los que deseen verificar el examen de ingreso para matricularse el próximo mes de Septiembre como alumnos de enseñanza oficial, lo solicitarán mediante instancia dirigida al señor Director en un pliego de undécima clase que entregarán en la Secretaría antes del día 1.º del mes entrante

Acompañarán la certificación de nacimiento del Registro civil, certificación de haber sido vacunados y la cédula personal los que hayan cumplido 14 años.

Las instancias estarán escritas de puño y letra de los interesados, quienes, al presentarlas, abonarán 7,50 pesetas en metálico más un timbre móvil de 10 céntimos.

MATRÍCULA

DE ENSEÑANZA OFICIAL Y NO OFICIAL COLEGIADA.

La matrícula para los estudios elementales de Comercio estará abierta todos los días laborables desde las diez hasta las trece durante el próximo mes de Septiembre, para la enseñanza oficial y la primera quincena de Octubre para la no oficial colegiada.

El día 30 de Septiembre estará abierta la matrícula hasta las 24 en punto.

Para matricularse en asignaturas del período preparatorio es necesario acreditar que se cumplen los diez años con anterioridad á la época de los primeros exámenes de asignaturas que haya de sufrir el interesado; y para asignaturas del Elemental 14, también con anterioridad á la época de los primeros exámenes de las asignaturas correspondientes.

Son requisitos indispensables para ser admitidos á matrícula: Solicitarlo en instancia al Sr. Director, expresando con la mayor claridad el nombre, apellidos, naturaleza y edad, clase, fecha y número de la cédula, los que hayan cumplido 14 años, y las asignaturas en que desea ser matriculado, debiendo además declarar y justificar que ha sido aprobado en el examen de ingreso, si el interesado pretende matricularse por primera vez, ó que tiene aprobadas las asignaturas del curso anterior, ó las que deban preceder según la prelación establecida.

Toda instancia irá además acompañada de una certificación facultativa en que se acredite que el interesado ha sido vacunado ó revacunado, debiendo tener entendido que sin este requisito no se formalizará matrícula alguna.

Los que hayan de continuar en este Instituto estudios comenzados en otros Establecimientos lo acreditarán por medio de la certificación oficial correspondiente.

Satisfarán por inscripción de matrícula 8 pesetas más 2 pesetas por derechos de examen, lo que se abonará todo en metálico. Además entregarán un timbre móvil de diez céntimos por cada asignatura y otro para unirlo á la solicitud.

«Nota importante.» Todo alumno está obligado á conocer las disposiciones legales sobre matrícula y exámenes, sin que en ningún caso la ignorancia de aquellas disposiciones pueda eximirle de la responsabilidad en que incurra por su inobservancia; por tanto toda matrícula hecha indebidamente, se considerará nula, con pérdida de los derechos abonados.

Lo que se hace público á los efectos oportunos.

Oviedo, 17 de Agosto de 1912. —El Secretario, Federico Luzuriaga. —Visto bueno.—El Director accidental, Rogelio Masip.

R. al núm. 2.745

# GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE OVIEDO. = MINAS

RELACION de los expedientes de minas cuyo terreno queda franco y registrable, por ser firmes las providencias dictadas en los mismos en 19 de Julio último, declarándoles sin curso y fenecidos.

Números.	MINAS	Mineral.	Hectáreas.	Concejos.	INTERESADOS	Vecindad.
17.717	Julia.	Hierro.	16	Allande.	D. Luciano Bailly.	Nancy.
17.720	Pedro.	Id.	100	Id.	Id.	Id.
17.733	Santiago.	Id.	52	Id.	Id.	Id.
17.736	Feliciano.	Id.	25	Cangas de Tineo.	Id.	Id.
17.739	Elisa.	Id.	19	Ibias.	Id.	Id.
17.741	Isabella.	Id.	8	San Martin de Oscos.	Id.	Id.
17.780	Ceferina.	Id.	20	Illas.	D. Ceferino Ballesteros.	Barcelona.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 55 del Reglamento de Minas de 16 de Junio de 1905.

Oviedo, 17 de Agosto de 1912.—El Gobernador, Evasio Rodriguez Blanco.

R. al núm. 2.673.

## SECCION JUDICIAL

### Juzgado de Avilés.

Don Isidro de Castejón y M. de Velasco, Juez de primera instancia del partido de Avilés.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á D. Justo Alvarez y Mariño, ausente en ignorado paradero, y se le hace saber que por el Procurador D. José Lopez Rodriguez, en nombre de D. Manuel Alvarez y Mariño, soltero, mayor de edad, dedicado al comercio y residente en la República de Chile, se promovió en este Juzgado y cursa á origen del Secretario que refrenda, el juicio de testamentaria de D. José Alvarez Campa Ovies, don German Alvarez Mariño y D.<sup>a</sup> Adelaida Mariño Deozal, en el cual por providencia de hoy he acordado citar para el mismo, como se ejecuta, al D. Justo Alvarez Mariño, para que comparezca en el mencionado juicio á usar de su derecho, previéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente á que en derecho haya lugar, y entretanto será representado por el Ministerio Fiscal.

Dado en Avilés á veintisiete de Julio de mil novecientos doce.—Isidro de Castejón.—El Secretario, Constantino S. Graiño.

R. al núm. 2.754

### Cédula de citación

En virtud de escrito presentado á este Juzgado por el Procurador don Angel Blanco Fuentetaja, en nombre de D. Pedro Garcia Arias, mayor de edad, soltero, Labrador y vecino de la parroquia de San Cristóbal, en este concejo, el Sr. D. Isidro de Castejón y Martinez de Velasco, Juez de primera instancia de este partido, acordó por providencia de hoy se cite en forma, como se verifica, á medio de cédula que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y que se fije en la tabla de anuncios de este Tribunal, á D. Celestino Campa Galan, mayor de edad, viudo, Labrador, vecino de la expresada parroquia y en la actualidad ausente en ig-

norado paradero, para que el día treinta y uno del corriente y hora de las once de la mañana, comparezca ante este Juzgado á declarar bajo juramento indecisorio sobre el reconocimiento como suyas y de su puño y letra, de las firmas que con su nombre y apellidos aparecen al pié de dos documentos privados fechados en esta villa á veinticuatro de Abril y veinticinco de Septiembre de mil novecientos cinco, cuyo reconocimiento de firmas se solicita por el D. Pedro Garcia Arias, para preparar ejecución por la cantidad de cincmil pesetas que el D. Celestino le es en deber, además de los intereses, según consta de dichos documentos.

Y en cumplimiento de lo mandado, lbro la presente en Avilés á ocho de Agosto de mil novecientos doce.—El Secretario, Constantino S. Graiño

R. al núm. 2.753

### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita llama y emplaza, encargándose á todas las autoridades y agentes de la policia judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

CARRIO MONTES, Ramón, cuyas demás circunstancias no constan, domiciliado últimamente en Bimenes, procesado por homicidio; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Siero, á fin de ivrgresar en prisión preventiva.

2704

BARREDO, Manuel, soltero, profesión jornalero, ambulante, de estatura alta, color moreno, bastante grueso, sin barba ni bigote, domiciliado últimamente en Gijón, procesado por hurto; comparecerá en término de diez días ante

el Juzgado de Instrucción del distrito de Oriente de Gijón.

2.663

### PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

#### BIMENES

En poder de D. José Sanchez Garcia, vecino de la Fontanina, se hallan depositadas dos potras que se encontraron causando daños en términos de este concejo, y cuyas señas son las siguientes:

Una color castaño oscuro, edad dos años, alzada cinco cuartas, cola larga, la crin cortada entre las orejas y c. n una estrella en la frente; su valor cincuenta pesetas aproximadamente.

Otra color rojo, edad tres años, alzada seis cuartas, cola corta, y la crin cortada entre las orejas; su valor setenta y cinco pesetas.

Las personas que se consideren dueños de las citadas reses, se presentarán á recogerlas en el término de quince días, previo el pago de la manutención y daños ocasionados, pues transcurrido dicho tiempo, serán subastadas.

Bimenes, 20 de Agosto de 1912.—El Alcalde, Arturo Ordoñez.

R. al núm. 2.737-1

#### CASO

En poder de D. Emilio Prida Calvo, de esta villa de Campo de Caso, se halla una potra de dueño desconocido que se halló extraviada, de las señas siguientes:

Edad de tres á cuatro años, color rojo, crin y cola negra, calzada de las dos patas de atrás y de la izquierda de delante, alzada seis cuartas y media y está herrada de las patas delauteras.

Dicha potra la recogió la Guardia civil de este puesto en el monte Felguero, de este término.

Lo que se hace público por término de quince días para que pueda llegar á conocimiento de su dueño, y trascurrido este plazo se enajenará en pública subasta.

Campo de Caso 20 de Agosto de

1912.—El Alcalde Teniente en funciones, Manuel Vega.

R. al núm. 2.733-1

#### TINEO

De la sierra de Valmorisco, en este concejo, desapareció hace un mes un caballo de las señas siguientes: capón, un metro treinta centímetros de alzada, color castaño claro, con unos pelos blancos en la parte alta de la frente, caello delgado, crin caída por el lado izquierdo y la mitad cortada, cola corta y cuatro años de edad.

Tineo, 14 de Agosto de 1912.—El Alcalde, Ceferino Menendez.

### ANUNCIOS NO OFICIALES

Monte de Piedad y Caja de Ahorros DE OVIEDO

En los días 5 y 20 de Septiembre de 1912 se verificará la subasta pública de los cupones vencidos en el mes de Julio de alhajas, y de Enero en ropas, que son los comprendidos en los números del 3.849 al 4.479 de alhajas, y del 1 al 2.513 en ropas y otros objetos, los cuales pueden cancelarse durante el presente mes los de la primera subasta, y hasta el 15 de Septiembre los de la segunda.

Los lotes que hayan de venderse se exhibirán respectivamente los días 4 y 19 de Septiembre de 1912, de tres á cinco de la tarde.

Oviedo, 24 de Agosto de 1912.—El Administrador, Rafael Diaz

Sociedad «El Mercurio Asturiano» ANUNCIO

De conformidad con lo prevenido en el artículo 35 de los Estatutos, esta Compañía especial minera celebrará Junta general ordinaria el día 15 del próximo mes de Septiembre, á las tres de la tarde, en su domicilio social de Mieres.

Lo que se pone en conocimiento de los señores Accionistas para que se sirvan asistir á la reunión, y los que no puedan hacerlo personalmente autoricen á otro Accionista que le represente en aquel acto por medio de carta dirigida al Sr. Presidente.

Mieres, 19 de Agosto de 1912.—El Presidente, P. O., Ramón Cuesta.

Escuelatipográfica del Hospicio provincial